



PROCESO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ENGELBERTO MEZA CANABAL
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.
RADICADO: 13001-31-05-002-2017-00515-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allega solicitud de mandamiento de pago por concepto de costas procesales del proceso ordinario valuadas en OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$828.116) por medio de auto N° 606 del 28 de febrero de 2019, estado N°25 y costas del proceso ejecutivo, reiterando la misma en distintas oportunidades. así mismo le informo que el apoderado del demandado informó que ACP COLPENSIONES expidió Resolución SUB 136162 en la cual dio cumplimiento con el fallo judicial e indico en su ordinal quinto y séptimo que remitiría dicha resolución a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho, pero ello no ha ocurrido, le comunico la suscrita secretaria realizó consulta en el portal web del Banco Agrario y no se registra ningún deposito consignado a órdenes de este proceso. Finalmente le comunico que en audiencia del 3 de septiembre de 2019 por medio de auto interlocutorio N° 2749 se declaró no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso ejecutivo, decretando el pago de las costas del proceso ordinario y ejecutivo a continuación sin señalar el monto por el cual se liquidarán las costas del proceso ejecutivo. Sírvase usted a proveer.
Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 29 de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa este despacho que al momento de imponer condena en costas del proceso ejecutivo, no se señaló el valor de las mismas , siendo esta la oportunidad para hacerlo, por lo que de conformidad con el artículo 5 del acuerdo N° PSAA16-10554, inciso 4, procederemos a fijarlas en el equivalente al 15% del valor por el cual de ordeno seguir adelante con la ejecución; y como quiera que nada impide que esta operadora judicial por economía procesal liquide y apruebe las mismas, es procede a realizar la respectiva operación aritmética teniendo a obtener a liquidación de costas del proceso ejecutivo, de la siguiente manera:

Costas Proceso Ordinario	828.116
Costas de Proceso Ejecutivo (15%)	124.217
TOTAL	952.333



En virtud de lo anterior el Juzgado aprobará las costas del proceso ejecutivo en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$124.217,4).

Respecto de la solicitud de continuar con el cumplimiento de sentencia por concepto de costas procesales, este despacho como un mejor proveer previo a resolver sobre las misma solicitara requerir a la Gerencia Nacional Económica de Colpensiones para que de manera inmediata dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia realice el pago de las costas liquidadas y aprobadas en el presente auto correspondientes al proceso ordinario y ejecutivo, en favor de ENGELBERTO MEZA CANABAL por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. (952.333), si vencido el termino anterior no se ha dado cumplimiento a lo anteriormente señalado, de conformidad con lo expuesto en la audiencia de excepciones se ordena que cualquiera de las partes pueda presentar la liquidación del crédito y continuar con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Aprobar las costas del proceso ejecutivo en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$124.217,4).

Segundo: Requierase a la Gerencia Nacional Económica de Colpensiones, a fin de consignen a la cuenta bancaria de este Juzgado y con destino a este proceso de manera inmediata y sin dilaciones dentro del término de diez (10) días, el valor de las costas liquidadas del proceso ordinario y ejecutivo que suman NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. (952.333).

Tercero: En caso de que dicha suma no sea consignada dentro del término concedido, reitérese la orden dada en el ordinal quinto (05) del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución dictado en audiencia del 3 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2017-00515-00

PP: SMTCH



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 08 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 34**